ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

LICITACION PUBLICA - SM-1-2024-MPJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CA: ALFONSO ARANA VIDAL C: 2, 3, 4; CA: LIBERTADORES C: 1, 2; CA: LAS FLORES C: 1, 2, 3; CA: JERUSALEN, CA: MAYNAS, CA: CALDERON DE LA BARCA, CA: DIAMANTES, PSJE. LA CIRUELA, PSJE: SAN CAMILO Y NAZARENO DEL SECTOR LA COLINA, PROVINCIA DE JAEN

Siendo las 09:00 horas del día 28 de Junio del 2024, en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante FORMATO 04 – Nº 01 LP 01-2024-MPJ/CS, de fecha 05 de Junio del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA - SM-1-2024-MPJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA** para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CA: ALFONSO ARANA VIDAL C: 2, 3, 4; CA: LIBERTADORES C: 1, 2; CA: LAS FLORES C: 1, 2, 3; CA: JERUSALEN, CA: MAYNAS, CA: CALDERON DE LA BARCA, CA: DIAMANTES, PSJE. LA CIRUELA, PSJE: SAN CAMILO Y NAZARENO DEL SECTOR LA COLINA, PROVINCIA DE JAEN",** colegiado presidido por: **ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO (PRESIDENTE TITULAR), ING. ANNEL JUSARHA RUIZ RODRIGUEZ (PRIMER MIEMBRO), ECOM. MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA (SEGUNDO MIEMBRO TITULAR),** con la finalidad de proceder a la etapa de admisión y evaluación de las ofertas electrónicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, teniendo cuarenta y nueve (49) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-06-04 22:50:59.0
2	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	2024-06-11 10:56:33.0
3	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2024-06-10 14:41:03.0
4	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-05-21 00:19:08.0
5	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	2024-06-08 21:33:57.0
6	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-04 20:27:52.0
7	20480123884	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	2024-06-19 10:23:03.0
8	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-21 12:13:13.0
9	20481475342	R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL	2024-06-17 14:46:59.0
10	20482237534	IDK CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-06-12 17:46:56.0
11	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-06-11 11:44:41.0
12	20487569136	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	2024-06-19 11:52:49.0
13	20487883868	CONASER PERU CONSULTORES Y ASESORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-11 12:04:19.0
14	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-26 19:13:26.0

15	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	2024-05-24 17:45:07.0
16	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	2024-05-31 18:57:41.0
17	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-06-03 23:26:17.0
18	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	2024-06-18 10:30:52.0
19	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2024-05-23 01:31:41.0
20	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2024-06-05 10:32:46.0
21	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-05-21 22:00:27.0
22	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-05-21 09:06:11.0
23	20531754736	H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.	2024-06-19 17:45:04.0
24	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-05-21 08:58:50.0
25	20539252781	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	2024-05-21 12:25:39.0
26	20539790171	WILITOR S.A.C	2024-05-24 16:00:43.0
27	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-21 08:40:28.0
28	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-19 16:13:56.0
29	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-05-21 09:07:45.0
30	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2024-05-21 09:38:05.0
31	20561190195	V & A BUILDING SAC	2024-06-19 11:28:31.0
32	20561215791	CONSTRUCTORA & CONSULTORA CEMAYU SAC	2024-06-17 23:59:59.0
33	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	2024-06-19 19:00:08.0
34	20570527755	FEVER INGENIEROS S.R.L.	2024-06-12 12:21:03.0
35	20570866533	H & J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C.	2024-05-27 16:03:33.0
36	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	2024-05-29 12:26:06.0
37	20600482506	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	2024-06-03 23:27:13.0
38	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-05-21 09:19:18.0
39	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-05-30 12:20:39.0
40	20602120628	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EHUMGOSA E.I.R.L.	2024-06-03 22:56:32.0
41	20603079214	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	2024-05-23 15:14:24.0
42	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-25 21:40:55.0
43	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-26 14:30:51.0

44	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-05-31 11:56:55.0
45	20604328269	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	2024-06-10 20:42:17.0
46	20604451648	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	2024-06-05 13:55:34.0
47	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	2024-06-02 12:32:18.0
48	20608940627	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES FERNANDEZ S.A.C.	2024-06-03 23:55:48.0
49	20610921745	BREINCO CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-05-27 15:08:17.0

2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 20 de Junio del 2024, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALLE, ALFONSO ARANA VIDAL CDRA. 2, 3, 4; CALLE: LIBERTADORES CDRA. 1, 2; CALLE LAS FLORES CDRA. 1, 2, 3; CALLE JERUSALEN; CALLE MAYNAS; CALLE CALDERÓN DE LA BARCA; CALLE DIAMANTES; PSJE. LA CIRUELA; PSJE SAN CAMILO Y NAZARENO DEL SECTOR LA COLINA, PROVINCIA DE JAÉN- CAJAMARCA			
20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	20/06/2024	15:11:44	Electronico
20603079214	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	20/06/2024	18:31:26	Electronico
20561190195	CONSORCIO LA COLINA	20/06/2024	20:45:37	Electronico
20570527755	CONSORCIO FEVER	20/06/2024	21:03:29	Electronico
20531754736	H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.	20/06/2024	21:46:37	Electronico
20491826861	CONSORCIO SHAULLO	20/06/2024	21:55:44	Electronico
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	20/06/2024	22:27:32	Electronico
20482237534	CONSORCIO LOS LIBERTADORES	20/06/2024	22:43:49	Electronico
20495675611	CONSORCIO NORTE	20/06/2024	23:46:02	Electronico

3. DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNCAS:

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

4. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección, procediendo a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DESCRIPCIÓN	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	CONSORCIO SHAULLO	CONSORCIO NORTE	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	CONSORCIO FEVER	CONSORCIO LOS LIBERTADORES	CONSORCIO LA COLINA	H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.
Anexo Nº 01: Declaración jurada de datos del postor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio, según corresponda	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE
Anexo Nº 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo Nº 03: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo Nº 04: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo Nº 05: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	PRESENTA /CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA/ NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ NO CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	NO CORRESPONDE
Anexo Nº 06: El precio de la oferta en soles y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento	PRESENTA / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA / CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA – CONDICION	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

CONSORCIO PUEBLO LIBRE:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° UNICO

SEÑORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MPJ/CS-1
PRESENTE.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PROVISIONALES**				3,300.00
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OBRA	mes	3.00	1,000.00	3,000.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 8.00M X 3.60M	GLB	1.00	2,100.00	2,100.00
01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	GLB	1.00	2,200.00	2,200.00
02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				36,478.11
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	13,795.70	0.80	11,012.56
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	13,795.70	1.85	25,465.55
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				435,954.17
03.01	**EXCAVACIONES**				169,188.73
03.01.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m3	4,628.89	14.07	67,661.28
03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=1KM	m3	6,011.11	16.89	101,527.45
03.02	**EXPLANACIONES**				269,765.44
03.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	6,830.91	2.55	17,424.44
03.02.02	COLOCACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO E=0.20 CM	m2	6,830.91	17.07	116,544.17
03.02.03	MEJORAMIENTO SUB RASANTE CON OVER e=0.60 E=15CM	m2	6,151.73	19.21	118,796.83
04	**PAVIMENTOS RIGIDOS**				1,088,021.32
04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTOS	m2	665.91	114.42	76,181.98
04.02	CONCRETO DE LOSAS MACIZAS E=20CM, F'c=210 KG/CM2	m2	6,830.91	119.58	816,775.12
04.03	RELLENO DE JUNTAS (Juntas Longitudinales)	m	3,328.04	7.20	23,969.08
04.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	6,830.91	2.34	22,398.13
05	**SEÑALIZACION VIAL DE SEGURIDAD**				9,394.03
05.01	SEÑALES PREVENTIVAS (CRUCE PEATONAL)	UND	18.00	220.00	4,290.00
05.02	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	45.30	23.83	1,084.03
05.03	SEÑALES NOMBRES DE CALLES	UND	13.00	250.00	3,250.00

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06	**BARDINELES**				319,798.36
06.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA BARDINELES	m3	167.71	32.57	5,462.93
06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=1KM	m3	197.13	16.89	3,329.53
06.03	ENCOFRADO DE BARDINELES	m2	2,102.76	39.89	83,879.10
06.04	BARDINEL DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2	m3	208.02	478.42	99,525.67
06.05	JUNTAS ASFALTICAS	m	350.51	9.70	3,605.97
06.06	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	946.24	2.56	2,422.37
06.07	PINTURA DE BARDINELES	m	2,102.76	9.49	19,955.19
07	**CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS**				430,588.37
07.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				107,624.42
07.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE 0.10 M	m2	1,335.56	32.24	43,058.45
07.01.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL	m3	281.67	53.72	15,129.64
07.01.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑA DE VEREDA	m	1,822.06	9.57	17,343.88
07.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=1KM	m3	1,924.58	16.89	32,508.16
07.02	**RELLENOS**				65,436.17
07.02.01	CONFORMACION DE LA SUBRASANTE MANUAL PARA VEREDAS	m2	2,815.67	10.87	30,343.20
07.02.02	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADA PARA VEREDAS	m2	2,815.67	12.57	35,392.97
07.03	**CONCRETO EN VEREDAS**				238,112.77
07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	334.04	57.96	19,367.64
07.03.02	VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=10CM, PASTA 1:2	m2	2,815.67	65.89	185,524.50
07.03.03	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN UÑAS DE VEREDAS	m3	81.99	304.41	24,958.58
07.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	m2	2,815.67	2.56	7,206.12
07.03.05	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS	m	1,516.39	13.87	21,055.93
08	**MURO DE CONTENCION**				119,987.04
08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				349.19
08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	157.25	2.20	125.60

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	157.25	1.40	223.59
08.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				17,411.82
08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SUELTO	m3	179.38	18.65	3,347.67
08.02.02	PERFILADO DE ZANJAS	m2	157.25	8.01	1,259.57
08.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	153.40	27.94	4,286.00
08.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	88.64	83.29	7,382.63
08.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=1KM	m3	70.80	16.89	1,196.81
08.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				100,828.58
08.03.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,132.43	5.63	35,365.19
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCION	m2	197.25	121.21	19,080.27
08.03.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA MUROS REFORZADOS	m3	95.03	475.41	45,178.21
08.03.04	RELLENO DE JUNTAS	m	30.58	7.30	223.01
09	**JARDINES**				42,129.69
09.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	493.82	20.18	9,345.97
09.02	RELLENO CON TIERRA DE CHACRA / JARDINERIA	m3	92.79	40.00	3,710.40
09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=1KM	m3	579.77	16.89	9,792.32
09.04	SEMBRADO DE GRASS	m2	493.82	41.57	19,281.00
10	**IMPACTO AMBIENTAL**				9,000.00
10.01	RIEGO PERMANENTE EN AREA DE TRABAJO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
10.02	MEDIDAS PREVENTIVAS DE MITIGACION	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
10.03	CAPACITACION DE MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
11	**SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRA**				12,097.00
11.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	UND	1.00	989.00	989.00
11.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1.00	4,352.00	4,352.00
11.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1.00	500.00	500.00
11.04	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
11.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
12	**VARIOS**				13,986.73
12.01	REPOSICION DE TUBERIA AGUA-DESAGUE Y OTROS TRABAJOS MAQ. PESADA	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00
12.02	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	UND	14.00	355.75	4,980.50
12.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	13,795.70	0.40	5,518.28

Conforme puede apreciarse, parte de la información consignada en los folios 29 al 30, correspondiente al desagregado de partidas presentado por el postor **CONSORCIO PUEBLO LIBRE,** correspondiente a su oferta económica, registrada en el seace de manera borrosa o ilegible (que dificulta su visualización) que impide, a simple vista (inclusive ampliando las imágenes), identificar, de manera fehaciente, la Partida, el Metrado, el Precio y Subtotales de la estructura, a diferencia de los demás extremos de los documentos que forman parte de su oferta, lo que impide conocer con certeza el real alcance de su oferta.

conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el seace por el postor contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a las partidas, los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible. en tal sentido, este colegiado advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el seace) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. la falta de firma en la oferta económica no es subsanable. en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. en los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

Así, si bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el desagregado de partidas de la oferta económica, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del seace, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible. en el presente caso, el postor ha evidenciado una falta de diligencia al presentar una oferta con partidas ilegibles.

por estas consideraciones se declara no admitida la oferta del postor **CONSORCIO PUEBLO LIBRE.**

<u>TREBOL INGENIERIA S.A.C.</u>

4	PAVIMENTOS RIGIDOS				972,417.31
4.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTOS	M2	665.81	89.98	59,909.58
4.2	CONCRETO DE LOSAS MACISAS E=20CM, F'c=210Kg/cm2	M2	8,630.91	100.92	871,031.44
4.3	RELLENO DE JUNTAS (juntas longitudinales)	M	3,339.04	6.47	21,538.89
4.4	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	8,630.91	2.31	19,937.40
5	SEÑALIZACION VIAL DE SEGURIDAD				7,674.18
5.1	SEÑALES PREVENTIVAS (CRUCE PEATONAL)	UND	18.00	210.00	3,780.00
5.2	MARCAS EN EL PAVIMENTO	M2	45.30	17.09	774.18
5.3	SEÑALES NOMBRES DE CALLES	UND	13.00	240.00	3,120.00
6	SARDINELES				189,768.51
6.1	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES	M3	157.71	35.57	5,609.74
6.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D>=1KM	M3	197.13	15.87	3,128.45
6.3	ENCOFRADO DE SARDINELES	M2	2,102.76	32.55	68,444.84
6.4	SARDINEL DE CONCRETO F'c=210Kg/cm2	M3	205.02	443.22	90,868.96
6.5	JUNTAS ASFALTICAS	M	390.51	7.69	3,003.02
6.6	CURADOR DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	946.24	2.31	2,185.81
6.7	PINTURA DE SARDINELES	M	2,102.76	7.86	16,527.69

7.2	RELLENOS				54,877.41
7.2.1	CONFORMACION DE LA SUBRASANTE MANUAL PARA VEREDAS	M2	2,815.67	7.92	22,300.11
7.2.2	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADA PARA VEREDAS	M2	2,815.67	11.57	32,577.30
7.3	CONCRETO EN VEREDAS				235,433.31
7.3.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	334.04	45.47	15,188.80
7.3.2	VEREDA DE CONCRETO F'c=210KG/CM2 E=10CM, PASTA 1:2	M2	2,815.67	61.96	174,[illegible]8.91
7.3.3	CONCRETO F'C=175Kg/cm2 EN UÑAS DE VEREDAS	M3	81.99	299.65	24,568.30
7.3.4	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	2,815.67	2.31	6,504.20
7.3.5	JUNTAS DE DILATACION DE VEREDAS	M	1,518.38	9.69	14,713.10

COSTO DIRECTO	2,164,497.66
GASTOS GENERALES 10.3%	222,719.65
UTILIDAD 5%	108,224.88
SUB TOTAL	2,495,442.20
IGV 18%	449,179.60
TOTAL PRESUPUESTO	2,944,621.79

a) El postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones, por lo que el comité al verificar el ANEXO 06 – precios unitarios, verifico que la partida han sido MODIFICADA, según el proporción solicitada en el expediente técnico, asi mismo el ANEXO 06 se remite el formato el cual se solicita que se indique el desagregado de gastos generales (gastos fijos y gastos variables) los cuales de la verificación de las imágenes anteriores mostradas ha modificado el anexo no cumpliendo con lo requerido y siendo de vital importancia el desagregado de costos por lo cual ESTE COLEGIADO.

b) según el reglamento, verifica en artículo de **subsanación de ofertas versículo 60.4.** En el documento que contiene a unidad de medida en lo ofertado u **oferta económica**, no puede subsanable, solo puede ser subsanable la rúbrica y la foliación (……) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; ende a ello el comité de selección en virtud a lo antes mencionado indica que no es subsanable por tal motivo no será admitido a oferta de **TREBOL INGENIERIA S.A.C.**

Ahora bien, es pertinente señalar que, en principio, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, dispone, de forma expresa, **que la modificación de partidas no es subsanable.**

CONSORCIO NORTE

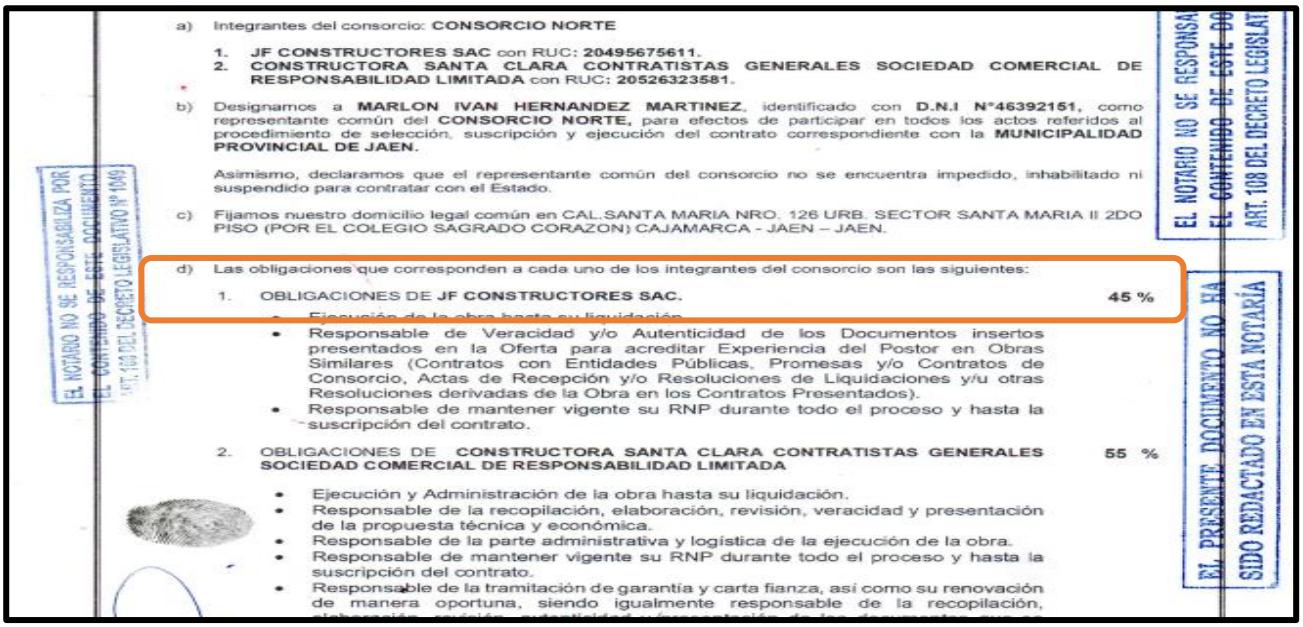

a) Integrantes del consorcio: **CONSORCIO NORTE**

1. **JF CONSTRUCTORES SAC** con RUC: **20495675611.**
2. **CONSTRUCTORA SANTA CLARA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC: **20526323581.**

b) Designamos a **MARLON IVAN HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado con **D.N.I N°46392151**, como representante común del **CONSORCIO NORTE**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN.**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CAL.SANTA MARIA NRO. 126 URB. SECTOR SANTA MARIA II 2DO PISO (POR EL COLEGIO SAGRADO CORAZON) CAJAMARCA - JAEN – JAEN.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **JF CONSTRUCTORES SAC.** **45 %**
   - Ejecución de la obra hasta su liquidación.
   - Responsable de Veracidad y/o Autenticidad de los Documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar Experiencia del Postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, Actas de Recepción y/o Resoluciones de Liquidaciones y/u otras Resoluciones derivadas de la Obra en los Contratos Presentados).
   - Responsable de mantener vigente su RNP durante todo el proceso y hasta la suscripción del contrato.
2. OBLIGACIONES DE **CONSTRUCTORA SANTA CLARA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** **55 %**
   - Ejecución y Administración de la obra hasta su liquidación.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad y presentación de la propuesta técnica y económica.
   - Responsable de la parte administrativa y logística de la ejecución de la obra.
   - Responsable de mantener vigente su RNP durante todo el proceso y hasta la suscripción del contrato.
   - Responsable de la tramitación de garantía y carta fianza, así como su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación,

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
EL NOTARIO NO SE RESPONSA EL CONTENIDO DE ESTE DO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLAT
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Razones para la no ADMISION: De conformidad con el numeral 3.1.2 CONDICIONES ESPECIFICAS, del Literal I. "CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS" de los términos de referencia[1], (…)***. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es MAYOR a 45%***, sin embargo de la revisión del documento de folios **32**, que contiene el **ANEXO Nº 05 - PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS,** se puede evidenciar que el **CONSORCIO NORTE**, ha señalado que tiene una participación del **45%**, por lo que no cumple con las condiciones de consorcio establecidas en el término de referencia. Por lo que la **OFERTA NO ES ADMITIDA.**

[1] Pág. 32 de las bases integradas.

CONSORCIO FEVER

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **CALLE SAN MARTÍN N° 1255 – 2DO PISO – JAÉN – JAÉN – CAJAMARCA.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE FEVER INGENIEROS S.R.L.** **[50%]**
   - Ejecución técnica y liquidación de obra.
   - Responsable financiero y contable.
   - Responsable tributario en adelante operador tributario.
   - Aporte del personal clave para la ejecución de la obra.
   - Aporte del personal no clave y auxiliar para la ejecución de la obra.
   - Gestionar cartas fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.
   - Responsable de la recopilación, elaboración, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos insertos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la entidad contratante.

2. **OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MARAÑON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** **[50%]**
   - Ejecución técnica y liquidación de obra.
   - Gestionar cartas fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.

Razones para la no ADMISION: De conformidad con el numeral 3.1.2 CONDICIONES ESPECIFICAS, del Literal I. "CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS" de los términos de referencia[2], (…)***. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es MENOR A 50%,*** sin embargo, de la revisión del documento de folios **129**, que contiene el **ANEXO Nº 05 - PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS,** se puede evidenciar que el **CONSORCIO FEVER**, ha señalado que tiene una participación del **50%**, por lo que no cumple con las condiciones de consorcio establecidas en el término de referencia. Por lo que la **OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(…)
En este punto, es preciso señalar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, **la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados**, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Del mismo modo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 2635-2022-TCE-S2:

(…)

[2] Pág. 32 de las bases integradas.

Ahora bien, ***es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente***. En caso contrario, ***de observase información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma***, según sea el caso. Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, ***lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman***

4.1. RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

A continuación, se muestra el resumen de las ofertas que no fueron admitidas y las que fueron admitidas y que pasan a la etapa de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Condición	OBSERVACIÓN
1	**CONSORCIO SHAULLO**	ADMITIDO	-
2	**R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**	ADMITIDO	-
3	**CONSORCIO LOS LIBERTADORES**	ADMITIDO	-
4	**CONSORCIO LA COLINA**	ADMITIDO	-
5	**H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.**	ADMITIDO	-

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas.

En ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que*: "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (…)"*

Producto de la revisión integral de las ofertas de los pastores admitidos se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

Nº	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD CONTRATACIONES PUBLICA	TOTAL	LEY DE AMAZONIA	ORDEN DE PRELACIÓN
		A) PRECIO							
		MONTO OFERTA (100 puntos)	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA Pi= OmxPMP/Oi						
1	**CONSORCIO SHAULLO**	S/ 2,944,621.80	95	95	0.00	0.00	95	NO	**2**
2	**R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**	S/ 3,174,921.24	88.10	88.10	3.00	2.00	93.10	NO	**4**
3	**CONSORCIO LOS LIBERTADORES**	S/ 2,944,621.80	95	95	3.00	2.00	100	NO	**1**
4	**CONSORCIO LA COLINA**	S/ 3,200.854.55	87.39	87.39	3.00	2.00	92.39	NO	**5**
5	**H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.**	S/ 2,944,621.80	95	95	0.00	0.00	95	NO	**2**

CONSORCIO SHAULLO (*) En las bases integradas se solicita **"El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación".** Por la cual no cumple con presentar dicha documentación por ende a ello no se asignará el puntaje de **OTROS FACTORES DE EVALUACION (A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL – D. INTEGRIDAD CONTRATACIONES PUBLICA)**

H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C. (*) En las bases integradas se solicita **"El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación".** Por la cual no cumple con presentar dicha documentación por ende a ello no se asignará el puntaje de **OTROS FACTORES DE EVALUACION (A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL – D. INTEGRIDAD CONTRATACIONES PUBLICA)**

De la evaluación realizada las ofertas de los postores, se verifica que existe un empate entre los postores: **CONSORCIO SHAULLO** y **H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C..,** con un puntaje de 95 puntos, en ese sentido el comité de selección invoca la estricta aplicación de los literales a) y c) del numeral 91.1 del artículo 91º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la solución en caso de empate, señalando que: (…) 91.1. **Tratándose** de bienes, servicios en general y **obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten**, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, **siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; (…) o c) A través de sorteo.**

En ese orden de ideas, el comité de selección, realizara el desempate **c) A través de sorteo.** en la plataforma del sistema seace, de la evaluación de las ofertas en el segundo puesto (02 postores), de conformidad con la normativa de la materia, en concordancia con el numeral 91.1. del artículo 91º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que a continuación se determina el orden de prelación:

Del resultado de orden de prelación de puntaje de factor de evaluación quedando como a continuación se remarca.

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN — Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPJ/CS-1 — Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : Contratación de la ejecución de la obra:MEJORAMIENTO DE LA CA: ALFONSO ARANA VIDAL C: 2, 3, 4; CA: LIBERTADORES C: 1, 2; CA: LAS FLORES C: 1, 2,

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	**Fecha :**	28/06/2024	**Hora :**	1:43 PM
Descripción Item	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA	**Usuario que actualizó :**	ARMANDO AGUILAR TORRES		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20482237534	CONSORCIO LOS LIBERTADORES	100.0	1
20491826861	CONSORCIO SHAULLO	95.0	2
20531754736	H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.	95.0	3
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	93.1	4
20561190195	CONSORCIO LA COLINA	92.39	5

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El Comité de selección, luego de culminada la evaluación, procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, conforme a lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del reglamento. El resultado se muestra a continuación:

6.1. CONSORCIO SHAULLO

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de **S/ 3,271,801.98 (Tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos uno con 98/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar será: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

El postor en su anexo Nº 10 presenta, un (01) contratos, declarando un monto de **S/ 5,465,378.19 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MPJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIAN PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	"CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD NUEVO VISCAS, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH"	CONTRATO N° 18-2018-GRA	24/01/2018	27/06/2022		SOLES	S/ 5,465,378.19		S/ 5,465,378.19
TOTAL										S/ 5,465,378.19

El postor presenta en folios 77 al 84, el **CONTRATO Nº 018-2018-GRA** de fecha 24 de Enero del 2018 para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS, GRADERÍAS, Y DRENAJES PLUVIAL DE LA LOCALIDAD NUEVO VISCAS, DISTRITOS DE CHACAS PROVINCIA DE ASUNCION- ANCASH - 329836,** por el monto de **S/ 5,465,378.19 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES)**

Del folio 91 y 92 presenta la promesa de consorcio, de lo cual no se visualiza el nombre de quien certifica las firmas legalizadas, asi mismo damos a conocer que la fecha que se muestra en la promesa de consorcio, no se aprecia bien que fecha se legalizo la promesa, si bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en LA PROMESA CONSORCIO, si de aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor, como se muestra a continuación:

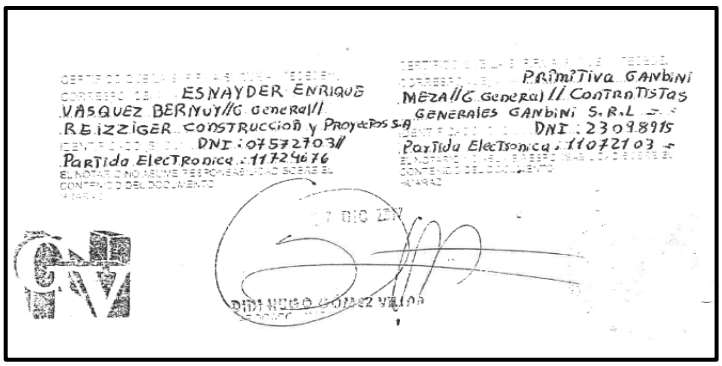
ESNAYDER ENRIQUE VASQUEZ BERNUY//G General// REIZZIGER CONSTRUCCION y PROYECTOS S.A
DNI: 07572703
Partida Electronica: 11724676
PRIMITIVA GANBINI MEZA//G General// CONTRATISTAS GENERALES GANBINI S.R.L
DNI: 23098915
Partida Electronica: 11072103

Presenta el acta de recepción de folio 93 al 97, de cual indica que la obra fue culminada en 20 de noviembre del 2021, asi mismo indica con fecha 15 de Junio de 2022, mediante cuaderno de obra ASIENTO Nº 211 DEL SUPERVISOR, hace de conocimiento que comunicara a la entidad, a culminación de obra para que el comité de recepción pueda verificar y dar conformidad, por ello el comité indica al postor que según el acta no se define cual fecha es la culminación de la obra siendo una información inexacta, NO CAILIFICA para mayor detalle se muestra a continuación:

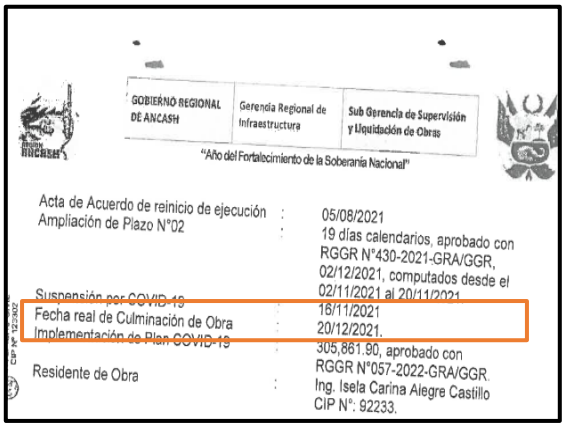
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | Gerencia Regional de Infraestructura | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de Acuerdo de reinicio de ejecución	:	05/08/2021
Ampliación de Plazo N°02	:	19 días calendarios, aprobado con RGGR N°430-2021-GRA/GGR, 02/12/2021, computados desde el 02/11/2021 al 20/11/2021.
Suspensión por COVID-19	:	16/11/2021
Fecha real de Culminación de Obra	:	20/12/2021.
Implementación de Plan COVID-19	:	305,861.90, aprobado con RGGR N°057-2022-GRA/GGR.
Residente de Obra	:	Ing. Isela Carina Alegre Castillo CIP N°: 92233.

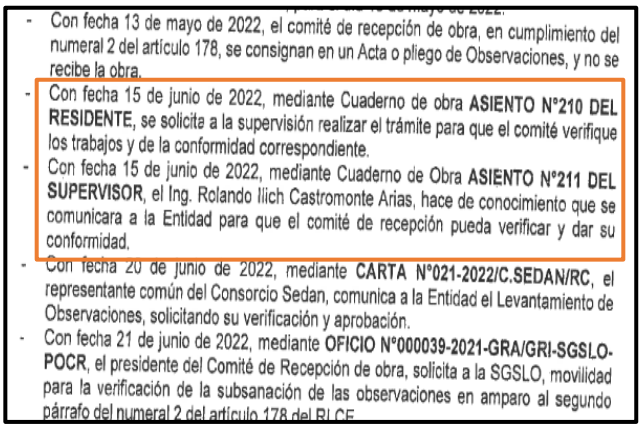
- Con fecha 13 de mayo de 2022, el comité de recepción de obra, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 178, se consignan en un Acta o pliego de Observaciones, y no se recibe la obra.
- Con fecha 15 de junio de 2022, mediante Cuaderno de obra **ASIENTO N°210 DEL RESIDENTE**, se solicita a la supervisión realizar el trámite para que el comité verifique los trabajos y de la conformidad correspondiente.
- Con fecha 15 de junio de 2022, mediante Cuaderno de Obra **ASIENTO N°211 DEL SUPERVISOR**, el Ing. Rolando Ilich Castromonte Arias, hace de conocimiento que se comunicara a la Entidad para que el comité de recepción pueda verificar y dar su conformidad.
- Con fecha 20 de junio de 2022, mediante **CARTA N°021-2022/C.SEDAN/RC**, el representante común del Consorcio Sedan, comunica a la Entidad el Levantamiento de Observaciones, solicitando su verificación y aprobación.
- Con fecha 21 de junio de 2022, mediante **OFICIO N°000039-2021-GRA/GRI-SGSLO-POCR**, el presidente del Comité de Recepción de obra, solicita a la SGSLO, movilidad para la verificación de la subsanación de las observaciones en amparo al segundo párrafo del numeral 2 del artículo 178 del RLCE.

Asi mismo presenta la liquidación mediante a RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0461-2022-GRA/GRI, el indica que la obra se encuentra culminada al 94.27% pero en el resumen de liquidación no indica la deducción de metrados, sino indica que durante la ejecución de la obra se realizaron los mayores metrados, los cuales indican que no se reconocen el monto por mayores metrados. Por lo cual se toma como información inexacta no sabiendo cual es el monto real de liquidación de la obra.

Finalmente, en la resolución indica que mediante RESOLUCIÓN REGIONAL Nº 430 – 2021-GRA/GGR de fecha 02 de diciembre del 2021 aprueba la ampliación de plazo Nº 02 por 19 días calendarios, con vigencia desde el 02 de noviembre hasta el 20 de noviembre siendo ello que la culminación de fecha contrato seria 20 de noviembre de 2021.

A nivel jurisprudencial, para sustentar nuestra posición, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 2635-2022-TCE-S2, que señala: (…) Ahora bien, ***es necesario tener en cuenta, que la revisión de las ofertas presentadas por los postores, debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente***. En caso contrario, ***de observase información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma***, según sea el caso. Bajo dicho contexto, cabe indicar que la revisión y análisis de la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de esta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que, durante la revisión de una oferta, ***lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta, todos los documentos que la conforman.***

ESTADO DEL CONTRATO: NO CUMPLE – NO CALIFICA LA OFERTA

6.2. R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de **S/ 3,271,801.98 (Tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos uno con 98/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar será: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

El postor en su anexo Nº 10 presenta, seis (06) contratos, declarando un monto de **S/ 16,454,012.03 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 19/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	MONEDA	MONTO FINAL	CONSORCIO	% PARTICIPACION	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS CUADRAS 18,19,20; CALLE MARÍA PARADO DE BELLIDO CUADRAS 16, 17 Y 18; CALLE EDUARDO BRAVO CUADRAS 01, 02, 03 Y 04; PASAJE LA CATHUA CUADRA 01, 02, 03, 04; PASAJE LOS ROBLES CUADRA 01; PASAJE LOS CEBOS CUADRA 01 Y EL PASAJE JOSÉ GUEVARA CUADRA 01; DE LA HABILITACIÓN URBANA GUAYACÁN-MIRASOL DEL DISTRITO DE JAÉN-PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO CAJAMARCA	CONTRATO N°83-2022-MPJ/GM	30/05/2022	7/08/2023	SOLES	S/. 1,970,871.78	SI	50%	S/. 985,435.89	1.000	S/. 985,435.89
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MARISCAL URETA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA URBANIZACION MONTERRICO Y PAKAMUROS - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	CONTRATO N°197-2020-MPJ/GM	3/09/2020	18/03/2022	SOLES	S/. 6,267,433.96	SI	50%	S/. 3,133,716.98	1.000	S/. 3,133,716.98
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS SECTORES SANTA ROSA Y LA HUAMBA EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA CON CUI N° 2340851	N° 004-2020-MPSI /GM	10/09/2020	18/03/2022	SOLES	S/. 7,140,139.67	SI	70%	S/. 4,998,097.77	1.000	S/. 4,998,097.77
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE	REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCADIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	N°103-2020-GM	4/11/2020	13/07/2021	SOLES	S/. 4,222,416.08	SI	60%	S/. 2,533,449.65	1.000	S/. 2,533,449.65
5	MUNICPALIDD DISTRITAL DE CHOROS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CAPITAL DISTRITAL DE CHOROS DISTRITO DE CHOROS CUTERVO CAJAMARCA - II ETAPA CODIFO UNIFICADO N°2303323	N° 005-2019/MDCH/GM	10/12/2019	29/12/2020	SOLES	S/. 3,141,860.02	SI	85%	S/. 2,670,581.02	1.000	S/. 2,670,581.02
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA JAEN	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES 06 DE JULIO, JESUS CALABOR, MANUEL A ODRIA, JOSE GALVEZ Y JIRON COMERCIO, DESTRITO DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA	CONTRATO N°001-2019-MDSR/A	15/11/2019	8/01/2021	SOLES	S/. 3,554,551.20	SI	60%	S/. 2,132,730.72	1.000	S/. 2,132,730.72
TOTAL												S/. 16,454,012.03

CONTRATACIÓN Nº 01.

Presenta el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 197-2020-MPJ/GM** de fecha 30 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS CUADRAS 18, 19,20; CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO CDRAS 16, 17,18; CALLE EDUARDO BRAVO CDRAS 01, 02,03-04; PASAJE LA CATAHUA CUADRAS 01, 02,03-04; PASAJE LOS ROBLES CDRA 01; PASAJE LOS CEIBOS CDRA 01 Y EL PASAJE JOSE GUEVARA CDRA 01, DE LA HABILITACION URBANA GUAYACAN – MIRASOL, DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2418811, por el monto de **S/ 1'744,044.15**, con un plazo de ejecución de **150 días calendario.**

Presenta CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 06 de mayo de 2022, donde la empresa R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., acredita el **50% de participación.**

Presenta el acta de recepción de obra de fecha 07 de agosto de 2023, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(…)

- **MONTO CONTRATADO SIN IGV : S/ 1'744,044.15**
- **FECHA DE INICIO DE EJECUCION : 15/06/2022**
- **PLAZO DE EJEUCION CONTRACTUAL : 150 DIAS CALENDARIO**
- **FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL : 11/11/2023**
- **ADICIONAL DE OBRA Nº 01 : S/ 37,505.17**
- **ADICIONAL DE OBRA Nº 02 : S/ 32,478.34**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 03 : 01 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 : 02 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 : 09 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 06 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 : 09 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 08 : APROBADO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. (N.F. : 09.12.2022)**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 09 : APROBADO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. (N.F. : 16.12.2022)**
- **NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE EJEC. : 20 DE DICIEMBRE DE 2022..**

El comité precisa que, que el acta de recepción de obra señala como **FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL** el día **11/11/2023** y como nueva **fecha de término de plazo de ejecución el día 20 de diciembre de 2022**, asimismo del contenido del acta de recepción se tiene que ésta se ha producido el día 07 de agosto el 2023, en razón a ello se tiene que el acta en mención presenta información incongruente con la realidad, puesto que se ha señalado como fecha de término contractual el día **11/11/2023** y la recepción no pudo haberse realizado con anterior a la fecha a la fecha de culminación de obra.

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 03770-2022-TCE-S2[1] que precisa:

> (…)
> "Debe tenerse en cuenta que **la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos**, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Por estas consideraciones no se valida la experiencia de esta contratación.

CONTRATACIÓN Nº 02.

1 Se han desarrollado el mismo criterio en la Resolución Nº 0487-2022-TCE-S3, Resolución Nº 2626-2022-TCE-S1, Resolución Nº 03770-2022-TCE-S2, Resolución Nº 02458-2022-TCE-S2, Resolución Nº 02491-2022-TCE-S2, Resolución Nº 2616-2023-TCE-S2, Resolución Nº 00381-2023-TCE-S2, Resolución Nº 2775-2023-TCE-S1.

Presenta el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 197-2020-MPJ/GM** de fecha 03 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVCIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MARISCAL URETA Y CALLES ALEDAÑAS EN LA URBANIZACION MONTERRICO Y PACAMUROS - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI Nº 2395833, por el monto de **S/ 5'777,789.00**, con un plazo de ejecución de **180 días calendario.**

Presenta CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 24 de agosto de 2020, donde la empresa R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., acredita el **50 % de participación.**

Presenta el acta de recepción de obra de fecha 06 de mayo de 2022, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(…)

- **MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/ 5'777,833.28 CON IGV**
- **MONTO ADICIONAL DE OBRA : S/ 137,262.13**
- **MONTO MAYORES METRADOS : S/ 106,425.25**
- **NUEVO MONTO CONTRATO VIGENTE : S/ 5'810,344.40**
- **PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO DE EJECUCION ADIC. OBRA Nº 03 : 30 DIAS CALENDARIO**
- **FECHA DE INICIO DE OBRA : 01/10/2020**
- **SUSPENSION DE OBRA Nº 01 : 99 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 : 16 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 : 10 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 03 : 03 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 : 04 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 : 15 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 06 : 05 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 : 03 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 08 : 19 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 09 : 08 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 10 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 11 : 18 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 12 : 03 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 13 : 05 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 14 : 25 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 15 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 16 : 30 DIAS CALENDARIO**
- **SUSPENSION DE OBRA Nº 02 : 07 DIAS CALENDARIO**
- **SUSPENSION DE OBRA Nº 03 : 00 DIAS CALENDARIO**
- **SUSPENSION DE OBRA Nº 04 : 08 DIAS CALENDARIO**
- **NUEVA FECHA DE TERMINO : 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

El comité precisa que, teniendo la presente contratación un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario, la fecha de término sería 29 de marzo de 2021, sin embargo al haber sufrido hasta 16 ampliaciones de plazo por un tota de 164 días calendarios + 30 días calendario para la ejecución del adicional Nº 3 y teniendo en cuenta los 114 días de suspensión de plazo, se tendría un plazo de ejecución real de 374 días calendario, con lo cual la fecha de culminación de obra se trasladaría al 16 de enero de 2022, con lo cual la información que presenta dicha acta no es consistente, y no permite establecer fehacientemente cual es el plazo de culminación de dicha obra.

Por estas consideraciones no se valida la experiencia de esta contratación.

CONTRATACIÓN Nº 03.

Presenta el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2020-MPSI/GM** de fecha 10 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS SECTORES SANTA ROSA Y LA HUAMBA EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA" CUI Nº 2340851, por el monto de **S/ 5'832,382.97**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Presenta CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 02 de setiembre de 2020, donde la empresa R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., acredita el **70% de participación.**

Presenta el acta de recepción de obra de fecha 18 de marzo de 2022, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(…)

- **MONTO DE CONTRATO : S/ 5'832,382.97**
- **MONTO TOTAL DE OBRA : S/ 6'619.689.54**
- **ENTREGA DE TERRENO : 14/09/2020**
- **FECHA DE INICIO DE PLAZO : 22/09/2020**
- **FECHA PROGRAMADA DE CULMINACION DE OBRA : 20/03/2021**
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 : 61 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 036-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 : 00 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 049-2021-MPSI/GIDT
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 : 00 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 065-2021-MPSI/GIDT
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04 : 06 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 216-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 : 04 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 217-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 06 : 08 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 369-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 07 : 16 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 387-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 08 : 30 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 388-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 09 : 04 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 449-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 10 : 42 DIAS CALENDARIO**
  RESOLUCION DE ALCALDIA : 451-2021-MPSI/A
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 11 : 20 DIAS CALENDARIO**
- **NUEVA FECHA PROGRAMADA DE CULMINACION DE OBRA : 31/12/2021**
- **DIAS DE RETRASO PARA CULMINAR OBRA : 06 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO REAL DE EJECUCION DE OBRA : 377 DIAS CALENDARIO**
- **AVANCE FISICO ACUMULADO AL 06/01/2022 : 100%**

En resumen, de las 11 ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, suman un total de 377 días calendarios, los cuales agregados a la fecha de término contractual, se tendría que la obra culminó el día 09 de enero de 2022, teniendo en cuenta que existió 04 suspensiones, tal como como señala el acta de recepción, con lo cual la información que presenta dicha acta no es consistente, y no permite establecer fehacientemente cual es el plazo de ejecución de dicha obra.

Asimismo, se **evidencia que el postor acreditar dicha experiencia, presentó una serie de documentos, entre ellos el Contrato de Consorcio de fecha 02 de setiembre de 2020**, en el cual según la cláusula sexta "Responsabilidad, contabilidad y tributación", precisa que: (…) *los consorciados convienen de común acuerdo que, para efectos tributarios el presente contrato deberá tener* ***contabilidad independiente, es decir con el soporte tributario y contable de un independiente registro único de contribuyentes, el cual será tramitado ante la SUNAT a nombre del CONSORCIO EL CAFÉ, quien actuará como OPERADOR TRIBUTARIO, en tal sentido esta emitirá las facturas que correspondan a la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, con RUC Nº 20148261572; y la entidad.***:

Sin embargo, si bien en el Contrato de Consorcio se indicó que el CONSORCIO EL CAFE actuaría como operador tributario independiente, **lo cierto es que en dicho documento no se indicó el número RUC respectivo**, como lo exige el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD – "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio EL CAFE, que establece: (…) 6.7 CONTRATO DE CONSORCIO: Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: (…) 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**

En ese sentido, la Directiva exigió como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, **se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo**, sin embargo el Contrato de Consorcio presentado para acreditar la única experiencia del impugnante, no ha cumplido

las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, al no consignar el número de RUC del consorcio, aun cuando éste se haya indicado en el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020-MPSI/GM de 10 de setiembre de 2020, ya que la exigencia estaba establecida para el contrato de consorcio, por lo que éste contrato de consorcio no resulta un documento idóneo para acreditar la experiencia del postor, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012- OSCE/CD.

En ese orden de ideas, invocamos a vuestro Tribunal, la aplicación del criterio adoptado en la Resolución Nº 1520-2022-TCE-S4,

> *27.*
> *(…)*
> *Asimismo, se evidencia que el Impugnante para acreditar dicha experiencia, presentó una serie de documentos, como el Contrato suscrito entre el Consorcio Saneamiento Amarilis y la Municipalidad Distrital de Amarilis, las diferentes resoluciones de alcaldía, que entre otros aspectos, aprobaron diferentes ampliaciones de plazo, así como, la respectiva constancia del servicio, y* ***el Contrato de Formación de Consorcio.***
>
> *Sin embargo, como ha mencionado el comité de selección en el Acta del 18 de abril de 2022, si bien en el Contrato de Formación de Consorcio se indicó que el Consorcio Saneamiento Amarilis actuaría como operador tributario independiente, lo cierto es que en dicho documento no se indicó el número RUC respectivo.*
>
> *28*
> *(…)*
> *De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo.*
>
> *29.*
> *(…)*
> *En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N° 3,* ***no ha observado las disposiciones de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD,*** *pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarilis tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.*
> *Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente,* ***lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio****.*
> *30. Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio,* ***no resulta un documento idóneo*** *para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012- OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.*

Por estas consideraciones no se valida la experiencia de esta contratación.

CONTRATACIÓN Nº 04.

Presenta el **CONTRATO Nº 103-2020-GM** de fecha 04 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", por el monto de **S/ 4'108,944.07** soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Presenta CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 07 de octubre de 2020, donde la empresa R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., acredita el **50% de participación.**

Presenta el acta de recepción de obra de fecha 12 de julio de 2021, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(…)

-
- **ENTREGA DE TERRENO : 19/11/2020**
- **PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL : 120 DIAS CALENDARIO**
- **FECHA DE INICIO DE PLAZO : 20/11/2020**
- **FECHA DE VENCIMIENTO CONTRACTUAL : 19/03/2021**
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 : 13 DIAS CALENDARIO**

RESOLUCION DE ALCALDIA	:	017-2021-MPL-GIU
• **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02**	:	**41 DIAS CALENDARIO**
RESOLUCION DE ALCALDIA	:	017-2021-MPL-GIU
• **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03**	:	**04 DIAS CALENDARIO**
RESOLUCION DE ALCALDIA	:	024-2021-MPL-GIU
• **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 07**	:	**09 DIAS CALENDARIO**
RESOLUCION DE ALCALDIA	:	032-2021-MPL-GIU
• **PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE DE OBRA**	:	**186 DIAS CALENDARIO**

El comité de selección señala que, según el acta de recepción de obra, el plazo de ejecución inicial es de 120 días calendario, el cual se modificó debido a la aprobación de cuatro ampliaciones de plazo de 13, 41, 04 y 09 días calendario, con lo cual el plazo contractual vigente seria de **187 días calendario**, y no de **186 días calendario días calendario** como lo señala expresamente el acta de recepción de obra, teniendo en cuenta que las ampliaciones de plazo aprobadas, según dicha acta, sumaron un total de 67 días calendario, con lo cual la información que presenta dicha acta no es consistente, y no permite establecer fehacientemente cual es el plazo de ejecución de dicha obra.

Del mismo modo, de la misma acta se deprende que el día 24 de mayo de 221, el supervisor de obra comunica la culminación de obra, y al haberse suscrito con fecha 18 de junio de 2021, el acta de observaciones, nuevamente con fecha *08 de julio de 2021, el supervisor comunica que el Consorcio Vial Huamachuco, no ha levantado las observaciones en su totalidad de acuerdo a la escala de observaciones*, con lo cual no se puede determinar fehacientemente cual es la real fecha de culminación de obra.

En cuanto a la resolución de liquidación de la obra, tampoco se advierte que se haya señalado la fecha de término real de ejecución de obra, teniendo en cuenta además que se aplicó penalidades por la demora en el levantamiento de observaciones de la misma.

Por otro lado, el contrato de esta contratación, tiene como objeto la "REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", sin embargo dentro del amplio abanico que se solicitó por obra similar, NO SE HA CONSIDERADO LA TERMINOLOGIA REPARACIÓN; al respecto corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en las bases del procedimiento, así tenemos que el postor adjuntó dentro de su oferta el presupuesto partidas ejecutadas como RECONSTRUCCION DE VEREDAS, REHABILITACION DE PAVIMENTO, RECONSTRUCCION DE SARDINELES (Demolición de sardineles en mal estado), entre otros, sin embargo dentro del presupuesto de la presente contratación se ejecutarán partidas como CONSTRUCCION DE VEREDAS, PAVIMENTACIÓN, SARDINELES DE CONCRETO (Excavación de zanjas para sardineles), entre otros.

Del mismo modo, el término REPARACIÓN, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa: la acción y efecto de reparar algo roto o estropeado, lo cual no es acorde no la denominación de nuestra convocatoria, pues se trata de una obra para el mejoramiento y construcción de calles. Máxime además si el término "reparación", tampoco se encuentra en la definición de "obra" según el -Anexo N° 1 Definiciones- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificaciones.

Por estas consideraciones no se valida la experiencia de esta contratación.

CONTRATACIÓN Nº 05.

Presenta el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 005-2019/MDCH/GM** de fecha 10 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CAPITAL DISTRITAL DE CHOROS, DISTRITO DE CHOROS - CUTERVO – CAJAMARCA", CUI Nº 2303323, por el monto de **S/ 2'805,232.14 soles**, con un plazo de ejecución de **120 días calendario.**

Presenta la **PROMESA DE CONSORCIO** de fecha 24 de octubre de 2019, donde la empresa R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., acredita el **85% de participación.**

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el acta de recepción de obra de fecha 29 de diciembre de 2020, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(...)

- **ENTREGA DE TERRENO : 17/12/2020**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIO**
- **SUSPENSION DE PLAZO : 117 DIAS CALENDARIO (DEL 16.03.2020 AL 10.07.2020)**
- **AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO : 30 DÍAS CALENDARIO (DEL 26.08 AL 24.09.2020)**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 : 45 DÍAS CALENDARIO (DEL 25.09 AL 08.11.2020)**
- **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 : 16 DÍAS CALENDARIO (DEL 09.11 AL 24.11.2020)**
- **FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 02/01/2020**
- **FECHA DE TERMINO REAL DE PLAZO : 23.11.2020**

En resumen, de las dos ampliaciones de plazo y la ampliación excepcional de plazo aprobadas por la entidad, suman un total de 211 días calendarios, los cuales agregados a la fecha de término contractual, se tendría que la obra culminó el día 23 de noviembre de 2020 conforme lo señala el acta de recepción, con lo cual de una revisión integral del contrato y el acta de recepción de obra puede evidenciarse trazabilidad en dichos documentos y con ello se puede determinar fehacientemente que la obra fue concluida y recepcionada sin observaciones.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MDCH/A de fecha 12 de octubre de 2021, a través de la cual se aprueba la liquidación de la obra, por el monto final de **S/ 3'141,860.02 soles**, el cual comprende el monto inicial de la contratación que asciende a S/ 2'377,315.37 (Sin IGV) + ejecución de adicional de obra Nº 01 que asciende a S/ 188,259.57 (Sin IGV) + ejecución de adicional de obra Nº 01 que asciende a S/ 188,259.57 (Sin IGV) + ejecución de mayores metrados que asciende a S/ 22,070.32 (Sin IGV) + implementación de plan COVID que asciende a S/ 12,541.26 (Sin IGV) + reajustes del contrato principal que asciende a S/ 56,199.36 (Sin IGV) + reajustes del adicional de obra Nº 01 que asciende a S/ 6,895.74 (Sin IGV) + reajustes por mayores metrados que asciende a S/ 706.25 (Sin IGV) + Sub total que asciende a S/ 461,803.49 (Sin IGV), cuya sumatoria asciende a un costo final de obra de **S/ 3'141,860.02 soles**. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N 10.

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

CONTRATACIÓN Nº 06.

A fin de acreditar su experiencia derivada del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2019/MDSR/A**, el postor en su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Presenta el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2019/MDSR/A** de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el CONSORCIO LEGIDO, integrado por CONSTRUCTORA HT SAC y **R&M BIOCONSTRUCCIONES** (éste último integrante del postor), para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES 06 DE JULIO, JESUS CALABOR, MANUEL A. ODRIA, JOSÉ GALVEZ Y JIRON COMERCIO, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE JAÉN, REGION CAJAMARCA", CUI Nº 2437337,** por el monto contractual de **S/ 3'911,204.38 soles**, con un plazo de ejecución de **120 días calendario.** (Dicho documento obra desde el folio 176 al 185 de la oferta del postor).

- ✓ Presenta el **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 29 de octubre de 2019, donde la empresa **R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.,** acredita el **60% de participación.** (Dicho documento obra desde el folio 186 al 192 de la oferta del postor).

- ✓ Presenta el acta de recepción de obra de fecha 29 de diciembre de 2020, en la cual, el comité ha advertido lo siguiente:

(...)

- **MONTO CONTRATO DE OBRA : S/ 3'911,204.38**
- **ADICIONAL DE OBRA Nº 01 : S/ 288,913.94**
- **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 : S/ 552,933.46**
- **MAYORES METRADOS Nº 01 : S/ 47,301.04**
- **MAYORES METRADOS Nº 02 : S/ 231,662.41**
- **ADICIONAL DE OBRA Nº 02 : S/ 119,334.54**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIO**
- **FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 06/01/2020**
- **FECHA REAL DE INICIO DE OBRA : 07/01/2020**
- **TERMINO CONTRACTUAL INICIAL : 05/05/2020**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO DE EJECUCION INICIAL Nº 01 : 48 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO SUSPENDIDO Nº 01 : 150 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO EXCEPCIONAL : 14 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO ADICIONAL DE OBRA Nº 01 : 30 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO EJECUCION INICIAL Nº 02 : 42 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO SUSPENDIDO Nº 02 : 18 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO DIFERIDO CONTRACTUAL : 30 DIAS CALENDARIO**
- **TERMINO REAL DE OBRA CONTRACTUAL : 03/12/2020**
- **PLAZO ADICIONAL DE OBRA Nº 02 : 20 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO TOTAL DE EJECUCION : 352 DIAS CALENDARIO (07/01/2020 AL 23/12/2020)**
- **NUEVA FECHA DE TERMINO DIFERIDA : 23/12/2020**
- **PLAZO CONTRACTUAL : 120 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO TOTAL MODIFICADO Nº 01, Nº 02, Nº 03 Nº 04, Nº 05 : 232 DIAS CALENDARIO**
- **PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA : 352 DIAS CALENDARIO**
- **SITUACION DE OBRA : TERMINADA**

El comité de selección señala que, según el acta de recepción y entrega de obra, el plazo de ejecución inicial es de de 120 días calendario, el cual se modificó debido al PLAZO EXCEPCIONAL por 14 DIAS CALENDARIO, la PLAZO ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por 30 DIAS CALENDARIO y el PLAZO ADICIONAL DE OBRA Nº 02 por 20 DIAS CALENDARIO, con lo cual el plazo contractual vigente es de **184 días calendario**, y no de 352 días calendario días calendario como lo señala el acta de recepción y entrega de obra, teniendo en cuenta que las modificaciones aprobadas, según dicha acta, sumaron un total de 64 días calendario, con lo cual la información que presenta dicha acta no es consistente, y no permite establecer fehacientemente cual es el plazo de ejecución de dicha obra.

Asimismo en la misma acta se hace mención a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por la suma de S/ 288,913.94, la aprobación de **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 552,933.46,** la aprobación MAYORES METRADOS Nº 01 por la suma de S/ 47,301.04, la aprobación MAYORES METRADOS Nº 02 por la suma de S/ 231,662.41 y la aprobación de ADICIONAL DE OBRA Nº 02 por la suma de S/ 119,334.54, los mismos que según la misma acta fueron ejecutados al 100% cada uno de ellos. No obstante, el postor también adjunta, como parte de su oferta, la **resolución de alcaldía Nº 136-2021-MDSR/A de fecha 21 de junio de 2021**, a través de la cual se aprueba la liquidación de contrato de obra, por el monto de **S/ 3,554,551.20**, cuyos extractos de su contenido se reproduce a continuación:

Descripción	Monto (SIN IGV)	IGV	TOTAL
(…)			
Deductivo por saldo no ejecutado del contrato principal	**S/ 788,255.96**	**S/ 141,886.07**	**S/ 930,142.03**
Deductivo de obra Nº 03	**-S/ 59,306.58**	**S-/ 10,675.18**	**-S/ 69,981.76**
Deductivo de obra Nº 04	**S/ 155,356.02**	**S/ 27,964.09**	**S/ 183,320.11**
(…)			

Por lo tanto, se advierte que no existe trazabilidad entre la información consignada en el acta de recepción, y la resolución de liquidación de obras, por lo que se aprecia información contradictoria o incongruente en dichos documentos, lo cual, según lo citado, se aprecia que no existe certeza del monto realmente ejecutado en el marco del contrato en mención, toda vez que en el acta de recepción señala en forma expresa la aprobación de **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 por el monto de S/ 552,933.46** y en la resolución señala la aprobación de **Deductivo por saldo no ejecutado del contrato principal por el monto de S/ S/ 930,142.03;** tal circunstancia impide que identificar el monto finalmente ejecutado.

Al respecto **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE** "Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del Requisito de Calificación Experiencia del Postor en la Especialidad en procedimientos de Selección para la Contratación de Ejecución de Obras", señala que (…) *De esa manera, es posible acreditar la experiencia mediante un contrato que presente un determinado monto, al cual se adjunte un documento con un monto diferente que corresponde a la ejecución final de la obra, siempre que se pueda verificar la vinculación entre ambos documentos. Bajo la misma concepción,* ***cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea***

congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 03770-2022-TCE-S2[2] que precisa:

> (…)
> "Debe tenerse en cuenta que **la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos**, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución Nº 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

> (…)
> En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.
>
> Así, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.
>
> Por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, **evitando así que durante la ejecución del contrato se presenten problemas derivados de una falta de claridad o de la ambigüedad de la oferta adjudicada.**

Conforme a lo expuesto, se ha verificado que la experiencia del Adjudicatario derivada del Contrato Nº 001-2019-MDSR/A, no ha sido acreditada en cumplimiento de lo exigido en las bases integradas, toda vez que, no es posible determinar con fehaciencia a través de la documentación presentada en la oferta, el monto finalmente ejecutado, por lo que no se validará esta experiencia.

ESTADO DEL POSTOR: DESCALIFICADO

---

2 Se han desarrollado el mismo criterio en la Resolución Nº 0487-2022-TCE-S3, Resolución Nº 2626-2022-TCE-S1, Resolución Nº 03770-2022-TCE-S2, Resolución Nº 02458-2022-TCE-S2, Resolución Nº 02491-2022-TCE-S2, Resolución Nº 2616-2023-TCE-S2, Resolución Nº 00381-2023-TCE-S2, Resolución Nº 2775-2023-TCE-S1.

6.3. CONSORCIO LOS LIBERTADORES

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de **S/ 3,271,801.98 (Tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos uno con 98/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar será: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

El postor en su anexo Nº 10 presenta, cinco (05) contratos, declarando un monto de **S/ 13,458,835.01 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N°001-2024- MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

EXPERCIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIMBAL – LA CUESTA – PARANDAY – SAN INGNACIO – SINSICAP – COLLAMBAY – SIMBAL; TRAMO II LA CUESTA – PARANDAY – SAN INGNACIO, KM 20 + 000 AL 51 + 900 KM - REFORMULADO	N° 035-2016-GRLL-GRCO	14/07/2016	20/10/1017	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SOLES	S/ 1,367,472.72	1	S/ 1,367,472.72
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LOS ANEXOS SAN JOSE Y FAICAL DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA – DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA	N° 09-2018-MDSJB	18/10/2018	23/09/2019	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	SOLES	S/ 979,602.23	1	S/ 2,347,074.95
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE AA.HH ALTO TRUJILLO BARRIO 5 SECTOR T2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD	N°13-2019-MDEP	23/09/2019	07/02/2020	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	SOLES	S/ 2,378,380.70	1	S/ 4,725,455.65
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN LA REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN LA CARRETERA TRAMO EL EMPALME LI 104 LA COSTANERA – EL TABLAZO – VALDIVIA BAJA Y ALTA – EL TROPICO LI 728 EN LA LOCALIDAD HUANCHACO, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	N° 01-2020-MDH-SGL-SGLYC	13/01/2020	31/01/2022	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	SOLES	S/ 2,208,332.06	1	S/ 6,933,787.71
5	MUNICIPALIDAD YARADA LOS PALOS	MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TRAMO: DESDE LA ASOCIACION AGROPECUARIA JOSE OLAYA HASTA LA VIA TA-645 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	N°003-2023-GM-MDLYLP	01/09/2023	04/04/2024	MUNICIPALIDAD YARADA LOS PALOS	SOLES	S/ 6,535,047.30	1	S/ 13,468,835.01
						TOTAL				**S/13,458,835.01**

Jaen, 20 de Junio del 2024

CONTRATO 01:
El postor presenta en folios 45 al 55, el CONTRATO Nº 035 -2016- GRLL-GRCO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2016 de denominación MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIMBAL – LA CUESTA – PARANDAY – SAN INGNACIO – SINSICAP – COLLAMBAY – SIMBAL: TRAMO II LA CUESTA – PARANDAY – SAN IGNACIO, KM 20 +000 AL 51 + 900 KM – REFORMULADO. De la definición de obra similar Solicitadas en las bases integradas solicitadas MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, no se enmarca en ninguna de las denominaciones. Por lo tanto, no se valida el contrato.

CONTRATO 02:
El postor presenta en folios 70 al 98, el CONTRATO Nº 09 -2018- MDSJB DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019 de denominación MEJORAMIENTO DE CALLES DE LOS ANEXOS SAN JOSE Y FAICAL DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA – DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA, cumple con la denominación:

Del folio 79 y 82 presenta la promesa de consorcio, cumple con la directiva de consorcio.

Del folio 83 al 85 presenta el acta de recepción de obra, del cual describe:

- Con fecha 16 de septiembre de 2019, anoto en el cuaderno de obra asiento Nº 276, que ha efectuado el levantamiento de observaciones (subsanación) de observaciones, el mismo que seguidamente fue constatado por la supervisión el día 16 de septiembre del 2019, anotado hecho en el asiento Nº 277 de cuaderno de obra, dando asi por culminado los trabajos de obra.
- Dentro de la misma acta recepción indica la fecha de termino real 02 de agosto del 2019.

De las líneas antes mencionadas indicamos que la fecha que mencionan culminación de obra son fechas diferentes en cual no cumple con las bases integradas donde indica que se debe demostrar CULMINACIÓN DE OBRA REAL, por lo cual el postor presenta dos fechas siendo información inexacta. Ende a ello no cumple.

De la resolución de liquidación, indica que mediante RESOLUCIÓN ALCADIA Nº 40- 2021- A- MDSJB, de fecha 11 de Febrero del 2021, da a conocer que el acta de recepción es el 16 de septiembre del 2019, asi mismo indica existe paralización de 03 enero al 2019 al 21 septiembre del 2019, indica nueva fecha termino de plazo el 02 de agosto 2019, indica el presupuesto de deductivo Nº 01 y adicional Nº 01 mayores metrados con fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que existe contradicción y no se puede definir cuando la obra concluyo.

Finalmente, del acta de prestación de ejecución obra, emitida de fecha 30 noviembre del 2019, indica que la fecha de recepción de la obra con fecha 02 septiembre del 2019, la cual es incongruente con los documentos antes mencionados, asi mismo indica fecha de culminación 02 de agosto del 2018. Existiendo las incongruencias se define que existe información inexacta, por lo cual no se valida el contrato.

CONTRATO 03:
El postor presenta en folios 100 al 105, el CONTRATO Nº 013 -2019- MDEP DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 de denominación CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DE AA.HH ALTO TRUJILLO BARIO 5 SECTOR T2, DISTRITO DE PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD,

El postor adjunta en el folio 108 al 111, el contrato de consorcio advirtiendo que en la cláusula séptima "DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIÓN", indica que para efectos tributarios del contrato, tiene la contabilidad independiente actuando el consorcio como operador tributario, sin embargo en el contrato presentado no se aprecia el numero de RUC, correspondiente a la contabilidad independiente de consorcio, trasgrediendo o dispuesto en la directiva Nº 016-2012-osce/cd, participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, (vigente en la fecha del procedimiento) Numeral "6.7 CONTRATO DE CONSORCIO Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
B) Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

C) Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda."

Por lo anotado, el comité no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, siendo que el contrato de consorcio no cumple con la directiva, documentación que trasgrede la normativa de las contrataciones del estado, en consecuencia, se determina que el postor NO CUMPLE, en este contrato con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases. Por lo consiguiente **NO ES VALIDO CONTRATO.**

SEGÚN TRIBUNAL DE CONTRATACION DE ESTADO DE LA RESOLUCION Nº 1520-2022-TCE-S4 sumilla.) *se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.*

De los fundamentos expuestos en la resolución antes mencionada se describe lo siguientes:

Fundamento 29: En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N° 3, no ha observado las disposiciones de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarilis tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio. Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio

Fundamento 30: Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012- OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.

De la descripción de contrato de consorcio en la cláusula quinta responsabilidad indica: R&C INGENIERO COSUTORES Y CONSTRUCTORES SR CON RUC 204814755342, su responsabilidad se basa en los contratos de ejecución de obras similares donde figure su representada de forma directa y/o integrante de un consorcio, asi mismo en la cláusula sexta "obligaciones de las partes" indica: los otorgantes sujetan sus relaciones económicas – financieras a las siguientes reglas – os otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente e servicio licitado por la municipalidad distrital del Porvenir, dejando constancia los bienes afectados a dicho servicio se mantendrá en propiedad de cada uno de los otorgantes, de lo antes mencionado el comité verifica que en ninguna de las clausulas indica de manera fehaciente los porcentajes de las obligaciones que asumieron en un consorcio, por lo cual el contrato no es válido.

Nuestra posición validamos mediante Resolución N° 3467-2023-TCE-S5, en la que se **indica que el porcentaje de las obligaciones de cada integrante del consorcio no puede suponerse, sino que debe desprenderse fehacientemente del contrato o promesa de consorcio, y que, en caso contrario no se computará la experiencia proveniente del contrato.**

Presenta en el folio 114 al 121, la RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 249-2020-MDEP/GM, de fecha 24 agosto de 2020 de cual indica que el acta de entrega de terreno de fecha 26 septiembre 2020 y culminación de obra en el último asiento de fecha 23 enero del 2020, cual no corresponde dicha fecha la culminación de la obra, indicando información inexacta, concluyendo que la obra no pudo terminar antes que inicia el plazo de ejecución, el postor debe ser diligente al momento de presentar su oferta y no tratar que el comité de selección interprete el contrato presentado como experiencia, por lo cual no es válido**.**

CONTRATO Nº 04:

El postor presenta en folios 123 al 1160, el CONTRATO Nº 01 -2020- MDH-SGL-SGLYC DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2020 con la denominación contratación de ejecución de obra REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN LA CARRETERA TRAMO EL EMPALME LI 104 LA COSTANERA – EL TABLAZO – VALDIVIA BAJA Y ALTA – EL TROPICO LI 728 EN LA LOCALIDAD HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO A LIBERTAD., el cual no cumple con lo solicitado en las bases integradas como obras similares a REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES. Por ende, el comité de selección no valida dicho contrato.

CONTRATO Nº 05:

El postor presenta en folios 123 al 1160, el CONTRATO Nº 003 -2023- GM-MDLYLP DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TRAMO: DESDE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA JOSE OLAYA HASTA LA VI ATA-645 DE DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA. el cual no cumple con lo solicitado en las bases integradas como obras similares a MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TRAMO. Por ende, el comité de selección no valida dicho contrato.

ESTADO CONTRATOS – NO VALIDOS – NO CALIFICA POSTOR

6.4. CONSORCIO LA COLINA

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

D. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de **S/ 3,271,801.98 (Tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos uno con 98/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar será: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

El postor en su anexo Nº 10 presenta, cinco (05) contratos, declarando un monto de **S/ 4, 570,693.02 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	CONSTRUCCION DE PISTA, MURO DE CONTENCION, AREA VERDE Y VEREDA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN L (LA) LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, DISRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2020-MPSI/GM	03/11/2020	12/10/2021	CONSORCIO ACUARIO (CANACU CONTRATISTA GENERALES EIRL= 40%)	SOLES	1,572,999.84 (40%)	—	S/ 629,199.93
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA EN EL (LAS) CALLES PRINCIPALES EN LA LOCALIDAD COLASAY, DISTRITO DE COLASAY-JAEN-CAJAMARCA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2020-MDC/A	03/11/2020	23/04/2021	CONSORCIO VIAL COLASAY (CANACU CONTRATISTA GENERALES EIRL = 60%)	SOLES	1,033,466.08 (60%)	—	S/ 620,079.65
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL UTCUBAMBA	MEJORAMIENTO PISTAS Y VEREDAS, CASERÍO SAN LUIS PARTE BAJA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2020/MPU-BG	01/12/2020	13/03/2022	CONSORCIO BUSGA (V&A BUILDING SAC = 40%)	SOLES	6,748,353.96 (40%)	—	2,699,341.58

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN A U.V SAN JUDAS TADEO DE DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2019/MPF/U.A.	31/01/2019	25/06/2019	—	SOLES	438,015.00 (100%)	-	S/ 438,0 15.00
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CUADRA 1 Y 2 DE AV. PERÚ DEL A.H VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 24 – 2017-MPF/U. A	17/07/2017	20/12/2017	—	SOLES	187,072.07 (100%)		S/ 187,072.07
TOTAL										S/ 4,570,693.02

CONTRATO Nº 01:

Presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2020-MPSI/GM de fecha 03 de noviembre del 2020, con la denominación CONSTRUCCION DE PISTA, MURO DE CONTENCION, AREA VERDE Y VEREDA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN L (LA) LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, DISRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, el cual cumple con la denominación de las obras similares.

El postor presenta promesa consorcio cumpliendo con la directiva de consorcio.

Presenta el Acta de Recepción y Liquidación de Resolución de Obra, cumpliendo con los parámetros de la ley de contrataciones.

CONTRATO Nº 02:

Presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2020- MDC/A de fecha 03 de noviembre del 2020, con la denominación RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA EN EL (LAS) CALLES PRINCIPALES EN LA LOCALIDAD COLASAY, DISTRITO DE COLASAY-JAEN-CAJAMARCA, el cual cumple con la denominación de las obras similares.

El postor presenta promesa consorcio cumpliendo con la directiva de consorcio.

Presenta el Acta de Recepción y Liquidación de Resolución de Obra, cumpliendo con los parámetros de la ley de contrataciones.

CONTRATO Nº 03:

Presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N. º 005-2020/MPU-BG de fecha 01 de diciembre de 2020 con la denominación MEJORAMIENTO PISTAS Y VEREDAS, CASERÍO SAN LUIS PARTE BAJA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS

El cual cumple con la denominación de las obras similares.

El postor presenta promesa consorcio cumpliendo con la directiva de consorcio.

Presenta el Acta de Recepción y Liquidación de Resolución de Obra, cumpliendo con los parámetros de la ley de contrataciones.

CONTRATO Nº 04:

Presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2019/MPF/U.A. de fecha 31 enero 2019, con la denominación CONSTRUCCION DE VEREDAS EN A U.V SAN JUDAS TADEO DE DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, el cual cumple con la denominación de las obras similares.

Presenta el Acta de Recepción y Liquidación de Resolución de Obra, cumpliendo con los parámetros de la ley de contrataciones.

CONTRATO Nº 05:

Presenta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 24 – 2017-MPF/U. A de fecha 17 de julio del 2017, denominado MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA

CUADRA 1 Y 2 DE AV. PERÚ DEL A.H VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE el cual cumple con la denominación de las obras similares.

Presenta el Acta de Recepción y Liquidación de Resolución de Obra, cumpliendo con los parámetros de la ley de contrataciones

ESTADO DEL CONTRATO: CUMPLE. - CALIFICA

6.5. H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de **S/ 3,271,801.98 (Tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos uno con 98/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para efecto del presente proceso de selección, la definición de obra similar será: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

El postor en su anexo Nº 10 presenta, UNO (01) contratos, declarando un monto de **S/ 4,582,622.91 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 91/100 SOLES)** de acuerdo a los siguientes contratos:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. LOS LICENCIADOS I Y II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH	Nº 078-2020-SGLYCP-MDNCH	08/09/2020	12/07/2021	PROPIA	SOLES	4,582,622.91		4,582,622.91
	TOTAL									4,582,622.91

Jaén, 20 de junio del 2024.

H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.

CONTRATO Nº 01:

Presenta el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 078-2020-SGLYCP-MDNCH** de fecha 08 de septiembre del 2020, con la denominación, **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. LOS LICENCIADOS I Y II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH,** el cual cumple con la denominación de las obras similares.

El postor presenta promesa no presenta acta de recepción, por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases integradas, donde se indica en la ejecución de obras similares, **durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra**. El comité de selección aclara que de la revisión integral de la oferta no se visualiza la fecha del acta de recepción por lo cual no se puede deducir si se encuentra dentro de los 10 años anteriores a la fecha, por lo que no se valida el contrato.

El postor presenta la Liquidación de Resolución de Obra, del cual se verifico de manera integral la Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o **cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución**; de lo antes mencionado se realizó la revisión, del cual no se visualiza la **fecha del término real de obra**,

ESTADO DEL CONTRATO: NO CUMPLE. - DESCALIFICA

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de evaluar y calificar las ofertas electrónicas, el comité de selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO LA COLINA (integrado por CANACU CONTRATISTAS GENERAES E.I.R.L – V & A BUILDING S.A.C.)**, por el monto de su oferta ascendente a **S/ 3, 200,854.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES) INCLUIDO IGV.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 15:30 horas del día 28 de Junio del dos mil veinticuatro, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:

Ing. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO
Presidente titular – Comité de Selección

Ing. ANNEL JUSARHA RUIZ RODRIGUEZ
Primer Miembro Suplente – Comité de Selección

ECOM. MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA
Segundo Miembro titular – Comité de Selección